



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Abril de 2021

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2021-00021-00
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Ghassan Ousama El Okde
Auto Interlocutorio No.	0174

Observa el despacho el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitando se adicione, al auto adiado 5 de marzo de los cursantes, librarar mandamiento de pago a favor del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, contra el demandado señor **GHASSAN OUSAMA EL OKDE**, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (879.440) por concepto de gastos del pagare base de la obligación, el cual lo solicito en las pretensiones de la demanda.

Al respecto el Art.287 inc. 3º prevé: "**ADICIÓN.** Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término".

Vemos entonces que se encuentra dentro del término de ejecutoria, razón por la cual se dispondrá adicionar al auto adiado 5 de marzo de 2021, en el sentido de librarar mandamiento de pago a favor del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, contra el demandado señor **GHASSAN OUSAMA EL OKDE**, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (879.440) por concepto de gastos del pagare base de la obligación.

En consecuencia, de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ADICIONAR al auto adiado 5 de marzo de 2021, por el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, contra el demandado señor **GHASSAN OUSAMA EL OKDE**, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (879.440) por concepto de gastos del pagare base de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 26
días del mes Abril (2021) notificación
auto anterior por anotación en Estado No. 24

La Secretaría